Año 1925—Núm. 85 | Viernes 17 de Julio | Timbre concertado

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.° DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.= (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Secretarios Alcaldes y reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION=Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.=Números sueltos 25 céntimos.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Pesas y Medidas.—Circular

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esta provincia, he dispudsto que en el día 25 del presente mes de Julio, se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Alcañices y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las Autoridades locales y dependientes de mi Autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 13 de Julio de 1925.

El Gobernador,

Pablo Durán

Sección de Obras públicas.

Por D. Tomás Salvador, en representación de la Sociedad «El Porvenir de Zamora», se ha solicitado autorización para ampliar la línea eléctrica para suministrar el fluido á esta capital, instalando al efecto dos nuevas casetas de transformación que permitan además regularizar el servicio de alumbrado, una en la margen derecha del origen del camino de los Tres Arboles, á un metro de la muralla y á 8'10 metros de la esquina derecha de la calle de Martínez Villergas, y la otra en el ángulo que forma la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de La Hiniesta á Carbajales con el camino que va desde la Ermita de los Remedios á las Escuelas de San Lázaro.

Las casetas se construirán de ladrillo sobre zócalo de mampostería concertada y en las líneas de alta tensión, que se derivarán para ambas de los puntos más próximos de las ya establecidas, se emplearán conductores de cobre electrolítico de 6 milímetros cuadrados de sección y postes mixtos de madera y hierro.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre propiedad particular.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días las reclamaciones que estimen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde estará expuesto al público el proyecto de referencia.

Zamora 4 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2393

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA
EN LA
provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1925-26.

Relación de los descubiertos por el concepto de multa en expediente administrativo que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.° de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los deudores que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones de esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: José Junquera.

Vecindad: San Juan de la Cuesta (Rebleda.)

Importe: 1.011 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 15 de Julio de 1925.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—2434

Depositaría provincial de Zamora

RELACION de las cantidades recaudadas en esta Depositaría provincial por los Ayuntamientos y Colonia Zamorana de Bilbao que á continuación se expresan, á favor de los damnificados por la catástrofe ocurrida en el pueblo de Pontejos, de esta provincia.

	Pesetas
Ayuntamiento de la Bóveda de Toro	25
Idem de Morales del Vino	500
Idem de Fuentespreadas	20
Idem de San Cebrián de Castro	107
Idem de San Marcial	25
Idem de Torres del Carrizal	50
Idem de Tardobispo	75
Idem de Riego del Camino	25
Idem de Peleagonzalo	25
Idem de Carrascal	108
Colonia Zamorana de Bilbao	206
Total............	1.166

Zamora 10 de Julio de 1925.—El Depositario, Francisco Avedillo. R—2429

REGLAMENTO
PARA EL PROTECTORADO DE LOS PÓSITOS

El Real decreto de la Presidencia del Directorio de 9 de Junio, sobre reorganización de los servicios y dependencias del Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, reconoce en su artículo 32, párrafo 2.º, la vigencia del Reglamento provisional para regular el protectorado de los Pósitos. Dicho Reglamento, en el que la Inspección general habrá de introducir en su día algunas modificaciones, convenientes para el mejor servicio, fué aprobado por Real decreto del Ministerio de Trabajo, de 27 de Abril de 1923, publicado en la *Gaceta* de 5 de Mayo siguiente.

Helo aquí:

EXPOSICIÓN

Señor: La Ley de 23 de Enero de 1916, que puso á los Pósitos bajo la tutela del Estado para que ejerciera sobre ellos un protectorado análogo al que ejerce sobre los Establecimientos de la beneficencia particular, creó por un plazo de cinco años, la Delegación Regia de Pósitos; pero su liquidación está prorrogada indefinitivamente en lo que contiene de transitoria é incumplida por su parte de permanencia.

Adelantada y á punto de terminarse la trabajosa labor reconstructora de los benéficos Institutos, hora es ya de cumplir el artículo 10 de la Ley y reglamentar su protectorado, poniendo fin á una situación transitoria que no puede prolongarse sin grave perjuicio de la agricultura, que tantos servicios recibió de los Pósitos y que tiene perfecto derecho á su utilización.

Dos serán las esenciales consecuencias de esta reglamentación: Primera utilizar el caudal de los numerosos Pósitos liquidados por la Delegación Regia y que entren á gozar definitivamente de los beneficios de la Ley, y segunda dejar resuelta esta parte esencial del problemadel crédiio agrícola para poder acometer la cuestión agraria en todas sus manifestaciones, como es propósito decidido del Gobierno, sometiéndolo en su día á la aprobación de las Cortes.

Si los Pósitos por sí solo no pueden resolver el poblema del Crédito agrícola, es indudable que modificados con arreglo á las necesidades del cultivo pueden solucionarlo en parte, porque representan el préstamo al pequeño labrador, con fianza personal, en exiguas cantidades, que nunca podrán llevar á cabo Bancos alejados de la población rural.

Al conservar los Pósitos la esencia de su organización y el respeto de su capital, hay que adaptarlos á la actualidad agraria y hacer desaparecer formas como la vergüenza de la publicidad de los deudores y la vaguedad en la responsabilidad de los administradores que han hecho huir de lo Pósitos à los necesitados pejugaleros para caer en manos de la usura rural.

No es el capital de los Pósitos, con ser importante, lo esencial en ellos, en su organización copiada por las Cajas rurales nacionales y extranjeras, y su difusión por los pueblos lo que les hace preciados colaboradores de toda reforma agraria que quiera tener eficacia en la realidad.

En el reglamento se respetan la completa autonomía en su administración y la propiedad de los capitales á los Ayuntamientos y se recogen las enseñanzas de la Delegación Regia, quedando limitada la intervención tutelar á los fines del protectorado y se dan reglas fijadas para que las responsabilidades contraidas en la administración de los Pósitos sean determinadas con claridad, y exigidas con rapidez y apartadas siempre de la gestión política.

El Ministro que sucribe, al redactar este Reglamento, cumple un predicado de la Ley de 23 de Enero de 1900, y tiene la seguridad de que al regular definitivamente la organización de los Pósitos pone fin á una situación transitoria, indebidamente prolongada, y sienta una de las bases para la resolución del Crédito agrícola en España.

Considerando esto como el primer paso en el camino de las reorganizaciones necesarias para establecer el Crédito agrícola en España en las condiciones que exige el progeso de los cultivos y el desarrollo de la legislación social; pero esta obra, por su importancia, ha de ser sometida á las Cortes y necesita previamente que se resuelva la situación definitiva de los Pósitos.

Por virtud de las consideraciones expuestas, el Ministro que sustribe tiene el honor de someter á V. M. el siguiente proyecto de Decreto.—Madrid 27 de Abril de 1923.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Joaquín Chapaprieta Torregrosa.

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 23 de Enero de 1906; de acuerdo con mi Consejo de Ministros y á propuesta del de Trabajo, Comercío é Industria,

Vengo en aprobar con carácter provisional el adjunto Reglamento para el ejercicio del protectorado del Gobierno sobre los Pósitos.—Dado en Palacio á 27 de Abril de mil novecientos veintitrés.—Alfonso.—El Ministro de Trabajo, Comercio é Industria, Joaquín Chapaprieta Torregrosa.

REGLAMENTO provisional para la ejecución de la ley de 23 de Enero de 1906, regulando el protectorado de los Pósitos.

Título primero.

Autoridades y facultades del Protectorado

CAPITLO I

Fines del Protectorado, Autoridades que lo ejercen y sus facultades.

Artículo 1.º El Protectorado de los Pósitos comprenderá las facultades necesarias para que estos cumplan sus fines con arreglo á sus escrituras fundacionales, á los Reglamentos por que se rijan, en caso de no existr estos, á los preceptos generales de la ley, siempre de modo que llenen las necesidades para que fueron establecidos.

Artículo 2.º El Protectorado se ejercerá sin menoscabo de las facultades que los Administradores tengan por las fundaciones y Reglamentos y con respecto á sus bienes y el empleo de sus capitales.

Artículo 3.º El Protectorado sobre los Pósitos lo ejercerá el Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria por sí y por medio de la Delegación Regia de Pósitos.

Artículo 4.º La Delegación Regia de Pósitos entregará al regimen de Patronato, los Pósitos completamente liquidados y la parte del capital sano de los Pósistos que no estén completamente reorganizados para que entren en el régimen de los cinco primeros artículos de la ley de 23 de Enero de 1906.

Esta entrega se hará dentro del plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente Reglamente.

A los efectos del Protectorado, se considerarán Pósitos liquidados los que tengan todo su capital determinado en arcas, en obligaciones legalmente formalizadas y afianzadas y esten en posesión de los bienes comprendidos en su inventario.

Se tendrá por capital saneado de los demás Pósitos la parte de los mismos que reuna las condiciones anteriores.

Artículo 5.º Del capital no liquidado de los Pósitos, así como de lo que no sea posible liquidar, dará la Delegación Regia cuenta semestralmente, elevando al Ministro la propuesta de reorganización ó extinción, con arreglo á los artículos 8.º y 9.º de la ley.

Podrá igualmente proponer la declaración de prescripción ó condonaciones especiales que estimen necesarias para la completa liquidación de los Establecimientos.

Artículo 6.º Ejercerán las funciones del Protectorado:

1.º El Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Comercio é Industria.

2.º El Delegado Regio de Pósitos.

3.º El cuerpo de Pósitos, que tendrá á su cargo los servicios de administración y contabilidad del Protectorado.

Artículo 7.º Todos los servicios administrativos del Protectorado estarán á cargo como función pública del Estado; este percibirá la cantidad que los Pósitos satisfacen por contingente.

CAPITULO II

Administración Central del Protectorado

Artículo 8.º Corresponde al Ministro de Trabajo, como protector de los Pósitos, las siguientes facultades:

1.º Dictar las reglas generales para el ejercicio del Protectorado y decretar inspecciones y visitas extraordinarias.

2.º Decidir en última instancia sobre condonaciones especiales, extinción, reorganización de Pósitos y prescripción de deudas á propuesta del Delegado Regio.

3.º Resolver los recursos contra las providencias y resoluciones del Delegado Regio que formulen los particulares, Juntas administradoras ó interesados en el caudal de los Pósitos.

Artículo 9.º El Ministro podrá delegar las facultades que crea convenientes en el Delegado Regio de Pósitos.

Artículo 10. Podrá el Ministro de Trabajo, Comercio é Industria adoptar las medidas que estime convenientes para que todos los organismos á sus ordenes cumplan las disposiciónes legales y los Pósitos llenen los fines de su fundación.

(Se continuará)

Ayuntamientos

LOSACINO

Durante los días 21 y 22 del presente Julio tendrá lugar la recaudación del segundo y último período voluntario de los repartimientos generales de utilidades de este distrito en sus dos partes personal y real en los sitios de costumbre y horas reglamentarias, perteneciente á los ejercicios de 1921-22, 1922-23 y 1924-25 por años completos: para que durante los cuales puedan satisfacer sus cuotas los contribuyentes en él comprendidos. que no lo hicieran en el primer período, tanto vecinos como hacendados forasteros, ante el Recaudador de este Ayuntamiento.

Losacino 15 de Julio de 1925.—El Alcalde, Pablo Calvo. R—2449

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Noviembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada Hectáreas	Areas	Centiáreas	LINDEROS	Servidumbres
Gabriel Gil y Gil	Manganeses de la Polvorosa	Majada		8	56	E. Manuela Casado, S. Antonio Cid Casado, O. Antonio Blanco y N. Felipe González.	Ninguna
El mismo	Idem	Castro		4	28	E. Caño Molino, S. Leopoldo García Gallego. O. camino Molino y N. Dionisio Martin Dominguez.	»
El mismo	Idem	Idem		8	56	E. Caño Molino, S. Isidro Gil, O. camino y N. Amado Cobrero.	»
Felipe Esteban Ríos	Idem	Alto Prado		8	56	E. Eusebio Mateo, S. camino, O. Emiliano García y N. Isidoro Maniega.	»
El mismo	Idem	Majada		2	14	E. río, S. Alfredo Iglesias, O. río Orbigo y N. con el mismo río.	»
El mismo	Idem	Manga		2	14	E. Domingo Gavella, S. Francisco Martin, O. Francisco Blanco y N. Francisco Gonzalo.	»
José Camarzana García.	Idem	Alto Prado		8	56	E. Melitón Revenga, S. Antonio Cid, O. José Rodriguez y N. José Vara.	»
El mismo	Idem	Idem		8	56	E. Salustiano Iglesias, S. Manuel Fernández, O. Tomás Fidalgo y N. camino.	»
El mismo	Idem	Regueral		4	28	E. Manuel Camarzana, S. camino, O. José Velasco y N. herederos de Higinio Prada.	»
El mismo	Idem	Majada		4	28	E. Servando Mielgo, S. dehesa Patilla, O. Manuel Fernández y N. Melchor Esteban.	»
El mismo	Idem	Idem		6	42	E. Alfredo Iglesias, S. camino, O. Pascual Martin y N. con el río.	»
El mismo	Idem	Idem		4	28	E. Josefa García, S. Angel Mielgo, O. Jacinto Velasco y N. camino.	»
El mismo	Idem	Idem		2	14	E. Domingo Lozano, S. Mauricio Fernández, O. Juan Velada y N. Pedro Gallego.	»
El mismo	Idem	Caños		2	14	E. Leonardo López, S. María Camarzana, O. Alfonso Gil y N. río.	»
El mismo	Idem	Manga		2	14	E. Dionisio Prada, S. Fernando Mielgo, O. José González y N. José Rodriguez.	»
Manuel Martin Barrio	Idem	Majada		2	14	E. herederos de Santiago Prada, S. Senda, O. José González y N. Isla pueblo.	»
El mismo	Idem	Idem		12	84	E. Mauricio Fernández, S. río Orbigo, O. Benigno Esteban y N. herederos de Feliciano Velada.	»
El mismo	Idem	Idem		8	56	E. Vicente Velada (herederos), S. Simplicio Fidalgo, O. y N. José Gonzalo.	»
El mismo	Idem	Idem		4	28	E. Higinio Prada (herederos), S. Nicasio Ríos, O. y N. Mateo Maniega.	»
El mismo	Idem	Alto Prado		12	84	E. María Gil. S. herederos de Mateo Mielgo, O. Primitivo Rodriguez y N. Pedro Pérez.	»
El mismo	Idem	Manga		2	14	E. Francisco Dominguez, S. Angel Mielgo, O. río y N. Juan Manuel Heras.	»
Ignacio Blanco Gil	Idem	Majada		8	56	E. Jacinto Gil, S. la Vega de la Condesa, O. Jacinto y N. se ignora.	»
El mismo	Idem	Idem		10	70	E. Patricio Mielgo, S. Florencio García, O. Tomás Fidalgo y N. con el río.	»
Victor Bobillo Morán	Idem	Prado		10	70	E. Faustino Román, S. Lorenzo Martinez Cubero, O. camino servidumbre y N. pradera del Concejo	»
Primitivo Rodriguez Martinez	Idem	Idem		8	56	E. Joaquin Bécares, S. Marcos Fernández, O. Juan Cid y N. rodera servidumbre.	»
El mismo	Idem	Regueral		8	56	E. Eusebio Martinez, S. Angel Lozano, O. Julián Lozano y N. rodera servidumbre.	»
El mismo	Idem	Alto Prado		8	56	E. César Gil, S. rodera, O. Rosario Prada y N, Justo Gil Vara.	»
El mismo	Idem	Majada		2	70	E. Florencio García, S. rodera, O. Domingo Conde y N. Esteban Lozano.	»
El mismo	Idem	Idem		13	84	E. Laurentino Madrid, S. herederos de Luis García, O. Melchor Esteban y N. rodera.	»
El mismo	Idem	Idem		3		E. Felicísimo Fernández, S. rodera, O. Isaac Pérez y N. se ignora.	»
El mismo	Idem	No lo dice		4	28	E. Valentin Lozano, S. Andrés Avelino, O. rodera servidumbre y N. la misma rodera.	»
Faustind Román González	Idem	Motricas		4	14	E. Damiana Mielgo, S. José Colino, O. camino y N. Vicente Miguelez.	»
El mismo	Idem	Idem		6	42	E. camino Morales, S. Tomás Pérez, O. Joaquin Martinez y N. Blas Martinez.	»
El mismo	Idem	Idem		2	4	E. camino Morales, M. José García, O. Blas Martinez y N. Joaquin Martinez.	»
El mismo	Idem	Manga		2	21	E. camiro, S. Manuel Camarzana, O. José Nuevo y N. Manuel Camarzana.	»
El mismo	Idem	Motricas		3	14	E. Emiliano Román, S. José Colino, O. camino y N. Pedro Pérez.	»
El mismo	Idem	Idem		2	14	E. camino, S. se ignora, O. camino porbas y N. Leonardo Camarzana.	»
El mismo	Idem	Prado		8	56	E. dehesa Patilla, S. Pascual Martinez, O. Victor Bobillo y N. Conrado Cartón.	»
El mismo	Idem	Idem		8	56	E. Nicasio Suarez, S. camino, O. Juan Velada y N, Manuel Prieto.	»

Faustino Román González	Manganeses de la Polvorosa	Manga	2	14	E. camino, S. Gil Mielgo, O. José Nuevo Esteban y N. Matías Justel.	Ninguna
El mismo	Idem	Majada	10	70	E. Vicente Gil, S. Isaac Mielgo, O. José Rodriguez y N. camino.	»
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Manuel Fernández, S. camino, O. Jacinto Gil y O. con el mismo.	»
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. Pascual Gil Vara, S. se ignora, O. camino y N. Santiago Mañas y otros.	»
Luisa Prada Fidalgo	Idem	Reguera	10	70	E. camino, S. Alfonso Gil, O. Marcos Fernández y N. Francisco Dominguez.	»
La misma	Idem	Alto Prado	8	56	E. Simón López Falagar, S. Manuel Rodriguez, O. camino y N. José Pérez Iglesias.	»
La misma	Idem	Majada	8	56	E. Tomás Pérez, S. Atanasio Heras, O. Máximo Gallego y N. con el río.	»
La misma	Idem	Idem	6	42	E. Máximo Gallego, S. camino, O. Máximo y N. Juan Revenga.	»
La misma	Idem	Motricas	2	14	E. Manuel Rodriguez, S. Cirilo Ferrero, O. Antonio Prado y N. Juan Blanco.	»
La misma	Idem	Manga	1	7	E. río, S. se ignora, O. Alfonso Madrid y N. se ignora.	»
Domingo Casado Jañez	Idem	Majada	51	36	E. Luis García Mielgo, S. Santos Mielgo, N. Pedro Pérez y otros, O. herederos de Angel Rodriguez y N. camino servidumbre.	
El mismo	Idem	Idem	17	12	E. Primitivo Rodriguez, S. camino servidumbre, O. Juan Blanco y N. herederos de Luis de Vega.	»
El mismo	Idem	Idem	6	42	E. Sebastián Pedro Gallego, S. camino, O. Tomás Pérez García y N. se ignora	»
El mismo	Idem	Alto Prado	8	56	E. Emiliano García, S. Mateo Bécares, O. Felicísimo Velada y N. Leonardo López.	»
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. María Alonso. S. Pedro Gallego, O. Joaquín Bécares y N. camino servidumbre.	»
El mismo	Idem	Prado	10	70	E. Julián Martinez, S. camino servidumbre, O. Juan Blanco y N. Cipriano Colinas.—El lindero del O. es en vez de Juan Blanco, Silvestre Cid Bécares.	»
El mismo	Idem	Castro	2	14	E. Caño Molino, S. Pascual Gil, O. camino servidumbre y N. Máximo Gallego.	»
Eladio Heras Alonso	Idem	Motricas	2	14	E. Sinforiano Camarzana, S. Santiago la Riva, O. José Nuevo y N. Antolín Martín Fidalgo,	»
El mismo	Idem	Manga	2		E. Pedro Pérez, S. Esteban Lozano, O. Santiago Mañas y N. Nicasio Ríos.	»
El mismo	Idem	Majada	8	14	E. Simplicio Fidalgo, S. rodera, O. Francisco Blsnco y N. rodera.	»
Joaquín Bécares Cartón	Idem	Prado	10	70	E. dehesa Mosteruelo, S. Blas Mielgo, O. Silvestre Cid y N. Quirino Gavella.	»
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Domingo Jañez, S. José Santiago, O. Primitivo Rodriguez y N. rodera.	»
El mismo	Idem	Majada	8	56	E. Manuel Fernández, S. Servando Mielgo, O. José Martín y N. rodera.	»
El mismo	Idem	Idem	6	42	E. Blas González, S. Gregoria Alonso, O. Jacinto Gil y N. rodera.	»
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. José Velada, S. se ignora, O. Vicente Pérez y N. rodera.	»
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. Juan Camarzana, S. rodera, O. Victoriano Prieto y N. río.	»
El mismo	Idem	Motricas	2	14	E. camino, S. Justo Gil, O. camino Morales y N. Manuel Heras.	»
El mismo	Idem	Majada	8	56	E. Florentino López, S. Vega Condesa, O. Santos Mielgo y N. Marcelino Mielgo.	»
Servando Mielgo Heras	Idem	Idem	21	40	E. Alfredo Iglesias Cid, S. río, O. Leoncio Fidalgo y N. Juan Gil.	»
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Vicente Bécares, S. dehesa Requejo, O. Tomás Mielgo y N. Isaac Mielgo.	»
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Máximo Gallego, S. dehesa Requejo, O. José Camarzana y N. Melchor Esteban.	»
El mismo	Idem	Regueral	5	35	E. Angel Mielgo, S. Juan Cid, O. David Martín y N. Benigno Prada.	»
El mismo	Idem	Majada	17	12	E. dehesa Condesa Patilla, S. id., O. Vicente Bécares y N. Silvestre Cid.	»
El mismo	Idem	Alto Prado	4	28	E. herederos de Pedro Mielgo, S. camino, O. Severino Fernández y N. Manuel Barrio.	»
El mismo	Idem	Prado	10	70	E. Angel Mielgo, S. Felipe Ferrero, O. Antolín Martín Fidalgo y N. Mateo Bécares.	»
Santiago Mielgo Heras	Idem	Castro	4	68	E. Caño Molino, S. Benjamín Bécares, O. camino y N. Santiago Omañas.	»
Nicasio Suarez Carballo	Idem	Regueral	36	38	E. Pedro Esteban Ríos, S. camino, O. Agustina Prada y N. Manuel Prieto y otros.	»
El mismo	Idem	Alto Prado	8	56	E. Antolín Rodriguez, S. camino, O. Faustino Román y N. M. Fidalgo.	»
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. y N. Manuela Rodriguez, S. camino, O. Eleuterio Freire Heras y N. Pedro Heras.	»
El mismo	Idem	Idem	6	42	E. camino, S. id., P. Eusebio Martinez y N. José Rodriguez.	»
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. terreno comunal, S. río Orbigo, O. Manuela Vizcaino y N. Pedro Gallego.	»
El mismo	Idem	Motricas	2	14	E. herederos de Rafael Martinez, S. Eliseo Martinez, O. camino y N. Leonardo Cid Casado.	»
El mismo	Idem	Idem	3	21	E. río Orbigo, S. Juan Camarzana, O. camino y N. Andrés Avelino Pérez.	»
Vicenta Miguelez Prada	Idem	Prado	10	70	E. José Martinez Prada, S. Juan Cid, O. Salustiano Iglesias y N. José Prada.	»
La misma	Idem	Regueral	6	42	E. Felicísimo Fernández, S. camino, O. Benito Blanco y N. Victoriano Prieto.	»

Vicenta Miguelez Prada	Manganeses de la Polvorosa	Prado	4	28	E. Tomás Pérez, S. camino, O. Manuela Casado y N. Antonio García Pérez.	Ninguna
Santos Mielgo Ferrero	Idem	Idem	10	70	E. Crisantos Mielgo, S. Tomás Fidalgo Posada. O. Vicente Velada y N. Pablo Mielgo.	»
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Eliseo Martinez García, S. Faustino Román, O. Mauricio Fernández y N. Celedonia Gil.	»
El mismo	Idem	Idem	6	42	E. Vicente Pérez, S. Primitivo Rodriguez, O. Justo Gil y N. herederos de Mateo García.	»
El mismo	Idem	Majada	8	56	N. y E. herederos de Marcelino Pérez, S. la Vega, O. Germelina Guzmán y N. León García Mielgo	»
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Alonso Martin, S. José González, Abruña, O. dehesa Requejo y N. León García Mielgo.	»
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Gervasio Colinas, S. Vega Requejo, O. José Santiago y N. Cipriano Colinas.	»
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Francisco Rodriguez, S. dehesa Condesa Patilla, O. Pedro Pérez y N. Domingo Casado.	»
El mismo	Idem	Prado	4	28	E. herederos de Paulino Madrid, S. rodera, O, Manuel Fernández y N: Magin Velado.	»
María Alonso Colinas	Idem	Alto Prado	8	56	E. José Blanco Gil, S. la exponente, O. Domingo Casado y N. rodera servidumbre.	»
La misma	Idem	Idem	8	50	E. Isaac Mielgo, S. Eduarda Fidalgo, O. Sebastián Pedro Gallego y N. la exponente.	»
La misma	Idem	Reguera	10	70	E. José Velasco, S. rodera, O. Marcos Fernández y exponente y N. Procopio Prada Casado.	»
La misma	Idem	Idem	10	70	E. recurrente, S. rodera servidumbre, O. Rafael García y N. Manuel Fernández.	»
La misma	Idem	Idem	12	84	E. Sebastián Pedro Gallego, S. el río, O. María Rodriguez y N. rodera de servidumbre.	»

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Esta Alcaldía, en la relación de deudores del repartimiento general de utilidades del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del repartimiento de utilidades del año 1924 á 1925, ha dictado la providencia que sigue:

Providencia.—No habiendo hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes deudores de los trimestres referidos y año del repartimiento de utilidades y ganadería durante los periodos voluntarios de cobranza, declaro á los mismos incursos en el apremio de primer grado y recargo del 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivas cuotas; en la inteligencia que si en el plazo de cinco días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no satisfacen el principal y recargo referido, incurrirán en el segundo grado de apremio consistente en el 10 por 100. Manganeses de la Polvorosa 11 de Julio de 1925.—El Alcalde, Eusebio Martínez.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide este en Manganeses de la Polvorosa á 12 de Julio de 1925.—El Alcalde, Eusebio Martínez. R—2426

VEZDEMARBÁN

Relación de los Vocales natos designados por el Ayuntamiento pleno para las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades de este distrito y año de 1925 á 1926.

Parte real.

Don Felipe Ramos Rivera, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Señor Marqués de Villafuerte, mayor contribuyente con domicilio fuera del término.

Don José Pascual Alfageme, mayor contribnyente por urbana, vecino.

Don Venancio Gutiérrez Alfageme, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal.

Don Agustín Bernardino Amor, Cura ecónomo, único que existe.

Don Francisco Ramos Rivera, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Isaías Hidalgo Coca, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Bartolomé Rodríguez Barba, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de oir reclamaciones en el plazo de siete días, se expide éste en Vezdemarbán á 5 de Junio de 1925.—El Alcalde, Santiago Temprano. R—2075

ZAMORA

La Comisión municipal permanente, en sesión del día de ayer, acordó aceptar y que se expongan al público por diez días, los padrones de los arbitrios sobre carruajes de lujo, Casinos y Círculos de recreo, inquilinato, circulación por vias municipales con automóviles, carruajes y caballerías de lujo, velocípedos y motociclos y el de rodaje y arrastre con cualquier vehículo, para el corriente ejercicio.

Los referidos documentos se encuentran de manifiesto en la oficina de Arbitrios municipales, donde pueden ser examinados por los contribuyentes, al objeto que formulen las reclamaciones que pudieran convenirles.

Zamora 16 de Julio de 1925.—El Alcalde, B. Carrascal. R—2438

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oir reclamaciones.

Castroverde de Campos.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1925-26, se encuentrau expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oir las reclamaciones que se presenten.

Cuelgamures.

ENTRALA

Acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios nuevamente formados para el año de 1925 á 26, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones á los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes ó entidades interesadas.

Entrala 12 de Julio de 1925.—El Alcalde, Cipriano Segurado.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1925 á 26, nuevameute modificado en sesión de fecha 27 de Junio último, correspondiente á la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados á partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribyentes del término municipal ó entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, á contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Entrala 12 de Julio de 1925.—Cipriano Segurado. R—2425

Formadas por la Comisión permanente las ordenanzas para la exacción de los recargos sobre la matrícula industrial, cédulas personales, arbitrio de degüello de carnes y repartimiento general de utilidades durante el ejercicio actual del año de 1925 á 26, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de los cuales pueden ser examinadas y presentar reclamaciones.

Entrala 12 de Julio de 1925.—El Alcalde, Cipriano Segurado. R—2430

MANGANEAES DE LA LAMPREANA

A los efectos del artículo 323 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público desde hoy en la Casa Consistorial durante el plazo de quince días las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento pleno, referentes á las exacciones municipales siguientes:

1.ª Del recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

2.ª Idem sobre el impuesto de cédulas personales.

3.ª Sobre la cesión por el Estado á favor del Ayuntamiento del 20 por 100 del importe de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial por el concepto de urbana.

4.ª Idem id. id. en cuanto á la contribución industrial.

Se advierte que durante dicho plazo la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que se formulen contra mencionadas ordenanzas.

Manganeses de la Lampreana 10 de Julio de 1925.—El Alcalde, Ovidio Campano. R—2399

SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS

Don Eusebio García Navarro, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de San Cristobal de Entreviñas.

Hago saber: Que por el pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 del actual se acordó que para el disfrute de aprovechamientos comunales de este año económico de 1925-26, se utilice la disposición 4.ª del artículo 159 del Estatuto municipal, y en su virtud serán subastados dichos aprovechamientos en pública licitación por pujas á la llana el día 24 del mes de Julio actual, á las quince horas, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, fijándose el precio sobre donde se admitirán las pujas en la forma siguiente:

		Pesetas
1.º	La pradera de Sobre las Viñas	2.000
2.º	Idem Marredero	1.000
3.º	Idem Camino de Villabrázaro	300
4.º	Idem Forradal	200
5.º	Idem Tejares	150
6.º	Idem Carro Pobladura	425
7.º	Idem Jorrizal	150
8.º	Idem Trascuba	200
9.º	Idem Juncal redondo	250
10	Idem Plantío de abajo	300
11	Idem Rosa	2
	Total	4.977

Es de advertir que en las praderas de Tejares, Carro Pobladura y Juncal redondo se sirven también para desgrane de mieses, y este servicio estará á cargo del Ayuntamiento.

Las praderas donde se indica haber desgrane de mieses empezarán á disfrutarse desde el 15 de Septiembre en adelante hasta el 15 de Junio siguiente, quedando, por tanto, la temporada del estiaje para el servicio de mieses de referencia que subastará el Ayuntamiento.

San Cristobal de Entreviñas 7 de Julio de 1925.—El Alcalde, Eusebio García. R—2397

PELEAGONZALO

Para que la Junta pericial de este pueblo de Peleagonzalo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1926-1927, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Peleagonzalo 10 de Julio de 1925.—El Alcalde, Casimiro Castaño. R—2432

VILLARDIGA

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas para la exacción de los recargos de subsidio industrial, urbana y repartimiento general de utilidades durante el ejercicio de 1925-26, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de los cuales pueden ser examinadas y presentar reclamaciones.

Villárdiga 11 de Julio de 1925.—El Alcalde, Marcelino Gago. R—2431

VILLALUBE

El Ayuntamiento pleno, en sesión del 4 del actual y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto, nombró Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades para el año 1925-26, á las personas siguientes ó sus representantes legales.

Vocales natos de la parte real.

Don Segundo Misol Manso, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Dionisio Vara Crespo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Doña Elvira Rodríguez Sever, mayor contribuyente por rústica, forastera.

Don Teodoro Calleja Ferrero, mayor contriboyente por industrial, vecino.

Vocales natos de la parte personal.

Don Ruperto Chillón Bermejo, Cura párroco.

Don Isidoro Vara Crespo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Cayetano Sevilla Crespo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Victor Rodríguez Martín, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se publica por espacio de siete días, durante los cuales se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Villalube 7 de Julio de 1925.—El Alcalde, Salustiano Morillo. R—2387

Juzgados de primera instancia

HUELVA

Apellidos y nombre del procesado: Santos Alvarez, Macario; natural de Alcañices (Zamora), hijo de Domingo y de Francisca, de estado soltero, profesión pastor, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en Trigueros (Huelva), procesado por hurto en causa número setecientos treinta y cinco de mil novecientos veinticuatro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva para ser reducido á prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez se ruega y encarga á todas las autoridades y dependientes de la Policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho procesado, dando inmediato conocimiento caso favorable.

Huelva diez de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Juez instructor, Juan Dominguez.—El Secretario, por mi compañero Sr. González, Antonio Alvarez. R—2423

BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas la noche del tres de Junio último de una cuadra al vecino de Torregamones Francisco Luengo Martín, y caso de ser habidas las pongan à mi disposición en este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número cuarenta y nueve del año actual, que instruyo.

Señas de las caballerías.

Una burra de ocho años, de unas seis cuartas de alzada, pelo rucio y con las patas blancas.

Un buche de un año, hijo de la anterior, del mismo pelo y ojos llorosos.

Dado en Bermillo de Sayago á cuatro de Julio de mil novecientos veinticinco.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristobal del Rio. R—2379

Juzgados municipales.

CEADEA

Don Ramón Blanco Peña, Juez municipal de Ceadea y su término.

Hago saber: Que para hacer pago de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas á D. Francisco Rivas Calvo, vecino de Mellanes, en este término, se sacan á pública subasta como de la propiedad de Rosa Gelado Rivas y en virtud de ejecución de sentencia dictada en quince de Diciembre último, las dos fincas que aparecen deslindadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número setenta y dos, correspondiente al miércoles diecisiete de Junio último, no habiéndose celebrado la subasta por no llevar referido anuncio el tiempo que la Ley determina publicado; debiendo tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Julio próximo venidero á las dieciseis horas del mismo la susodicha subasta, con los mismos requisitos que en referido anuncio se previenen.

Dado en Ceadea á veintiseis de Junio de mil novecientos veinticinco.—Ramón Blanco.—El Secretario, P. S. M., Nicolás Matellán Calvo. R—2427

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Por acuerdo de la Junta Directiva de la «Asociación Agrícola Marbana», desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas rústicas que poseen los asociados en propiedad y en colonía en el término de Belver de los Montes.

Los infractores serán denunciados y castigados con arreglo al Código penal.

Vezdemarbán 8 de Julio de 1925.—El Presidente, Francisco Hidalgo.

APLAZAMIENTO DE SUBASTA

La de los «Siete Puertos» de la *Fundación Sierra Pambley* (León), que se celebrará el 20 de Agosto próximo, diez mañana, en León, Plaza de la Catedral, 11.